



## Resolución

*Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-81-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las dieciséis horas de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública recibida en recepción de la Alcaldía de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, a las nueve horas con siete minutos, la cual fue remitida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, en fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, a las nueve horas con cincuenta minutos, por mediante la cual solicita la información siguiente:

- Fotocopia de estados de cuenta de las cuentas corrientes y de ahorro de todas las cuentas que poseía la municipalidad para el ejercicio 2019, con los diferentes bancos

### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Oficial de información realizó prevención en fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro en relación al art.66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando se presente una solicitud de información, el/la ciudadano/a está en la obligación de presentar un documento de identificación, para el respectivo trámite. Lo anterior se trae a cuenta, en vista que el solicitante omitió tal requisito, por lo que deberá prevenirse a fin de que lo presente, de manera física o digital en la Unidad de Acceso a la Información Pública de San Salvador Sur. Así mismo, el Art.52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública habilita al solicitante a la presentación del Documento de Identidad enviada de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento.
- II. Que en fecha quince de noviembre de 2024 presentó la evacuación de la prevención realizada a esta oficina.
- III. Cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, se admite la solicitud de acceso a la información pública en fecha veinte de noviembre a las nueve horas con cuarenta minutos de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro.
- IV. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y



## Resolución

entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometían, se solicitó la información con número de referencia REF-81-UAIP-SSS-2024, a Tesorería Municipal.

- V. Que en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro de conformidad a lo establecido en el artículo 71 inciso primero y segundo el cual establece *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor a diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de cinco años de haberse generado, el plazo podría ampliarse por diez días hábiles más”*<sup>1</sup>. A la vez, en caso de la complejidad de la misma, podrá disponerse de cinco días adicionales. Siendo el presente caso, información solicitada de todo el año 2019, por tanto, se concede ampliación de plazo de quince días hábiles.
- VI. Que en fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro se realizó recordatorio de la Información Solicitada, no obstante hasta la emisión de la presente resolución no se obtuvo la información requerida, sin embargo se hace del conocimiento a través de memorándum recibido en fecha dieciocho de diciembre de 2024 en esta unidad, que se remitirá a más tardar el sábado 21 de diciembre, último día laboral por acuerdo de concejo municipal. De recibir dicha información en la fecha mencionada se remitirá de inmediato.

### POR TANTO:

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal “c”, “d”, “7”, 65, 66, 71, 72, LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE:**

<sup>1</sup> **Día Hábil:** se entenderá como la jornada laboral de cada ente obligado según lo disponga en su normativa interna o leyes especiales. No serán hábiles los asuetos por ley o regulados en leyes especiales o reglamentos internos de trabajo debidamente autorizados. *Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública*, definiciones.



Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

## Resolución

---

- I. **INFÓRMESE** al solicitante que a la emisión de la presente resolución no se obtuvo información requerida.
- II. **ACLÁRECE** al solicitante el motivo que imposibilita la entrega de información contenida en el numeral VI de esta providencia.

---

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**  
Oficial de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

